



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 019 -2019-ANA-AAA I C-O/ALA.MOQ.**

Moquegua,                    **01 FEB. 2019**

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo de CUT N° **19566-2019**, presentado por Mario Ramos Nina, que solicita reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios Rápida de Mollesaja, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y de acuerdo al artículo 27° Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos y El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con D.S. N° 01-2010-AG, en su artículo 13° establece que: 13.1 Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales o jurídicas, sin fines de lucro, que canalizan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; 13.2 Las organizaciones de usuarios de agua conformadas exclusivamente por usuarios que cuentan con sistema de abastecimiento propio, se sujetan a las disposiciones pertinentes del presente Reglamento; 13.3 Las organizaciones de usuarios de agua prestan un servicio público; 13.4 Las actividades que desarrollan las organizaciones de usuarios de agua, en la gestión de la infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos, son de interés público. En su artículo 14°, señala que la finalidad de las organizaciones de usuarios de agua es la de canalizar, en forma organizada, la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, representando y defendiendo sus derechos e intereses. Promueven el uso eficiente y sostenible de los recursos hídricos. En el artículo 15° dispone que el Comité de usuarios: Constituye el nivel básico de las organizaciones de usuarios de agua y se conforma por usuarios de agua organizados sobre la base de pequeños sistemas hidráulicos, estructuras de conducción o distribución;

Que, la cuarta disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone que los Comités de Usuarios, elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan, y para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua, remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta de elecciones;

Que, a través del Memorándum Múltiple N° 079-2017-ANA-J/DGOIH, el reconocimiento administrativo de los Comités de Usuarios estará a cargo de las Administraciones Locales de Agua, según los requisitos establecidos en el 22.1 del Artículo 22° del Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI, según corresponda;



*"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante el expediente del visto, se solicita reconocimiento de Consejo Directivo del Comité de Usuarios Rápida de Mollesaja, adjuntando el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 11 de noviembre del 2018;

Que, Informe Técnico N° 08-2019-ANA-AAA.CO-ALA-MOQ-AT/CLHY, de fecha 01/02/2019, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que el expediente administrativo presentado por Mario Ramos Nina, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 05-2015-MINAGRI; de tal modo que es técnicamente factible el reconocimiento del Consejo Directivo del Comité de Usuarios Rápida de Mollesaja, ubicado en el distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer al Consejo Directivo del Comité de Usuarios Rápida de Mollesaja, ubicado en el distrito de Torata, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, conformado de la siguiente manera:



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	MARIO RAMOS NINA	04745481
VICEPRESIDENTE	GUIDO FRANCISCO DIAZ VILLEGAS	04417086
VOCAL 1	ALBERTO CASIMIRO MAMANI	04430469
VOCAL 2	ELEUTERIO VICTOR VIZCARRA HUACAN	04418602
VOCAL 3	LIDIA ANDREA MAMANI RAMOS	40702951

**Artículo 2°.-** Disponer que el Consejo Directivo electo y reconocido por la presente Resolución, estará en ejercicio desde la fecha de notificación, hasta el 31 de diciembre del 2020, facultándoseles el ejercicio de sus funciones en el marco de la Ley 30157 y su reglamentación vigente.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa al Comité de Usuarios Rápida de Mollesaja y la Junta de Usuarios de Torata.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA  
Ing. Jaime Luis Huerta Lozada  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

c.c. Archivo  
JLHL/rmc.